



**MODIFICA BASES DEL INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO
"PROGRAMA DE DIFUSIÓN
TECNOLÓGICA REGIONAL"**

VISTO : Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; en la resolución (A) N°71, de 2019, modificada por la resolución (A) N°32, de 2020, ambas de Corfo, que aprueba normas por las que deberá regirse el Comité InnovaChile, o "Reglamento"; en la resolución (A) N° 277, de 2011, modificada por resolución (A) N° 24, de 2013, ambas del Comité InnovaChile, que aprobó las "Bases Administrativas Generales para los Instrumentos y Líneas de Financiamiento del Comité InnovaChile"; en la resolución TRA 58/62/2019, de Corfo, que designa a Rocío Fonseca Chamorro en el cargo de Gerente de la Corporación y en la resolución Exenta RA 58/300/2018, de Corfo, que le encomienda la función directiva de Gerente de Innovación, y de Director Ejecutivo del Comité InnovaChile; y en las resoluciones N°7 y N°8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a dicho trámite o a control de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Acuerdo N°1, adoptado en la Sesión N° 55, celebrada el 24 de mayo de 2013, del Consejo Directivo de InnovaChile, ejecutado por resolución (E) N°552, de 2013, de InnovaChile, modificada por Resolución (E) N°585, de fecha 3 de junio de 2013, de InnovaChile, se aprobó el instrumento denominado "Programa de Difusión Tecnológica Regional".
2. Que, por Acuerdo N°14, adoptado en la Sesión N°243, celebrada el 6 de junio de 2013, del Subcomité de Entorno para la Innovación, ejecutado por resolución (E) N°618, de 2013, de InnovaChile, se aprobaron los elementos técnicos señalados en el Reglamento del Comité InnovaChile, en relación con el instrumento singularizado en el considerando anterior.
3. Que, mediante resolución (E) N°620, de 2013, de InnovaChile, se aprobaron las bases del instrumento "Programa de Difusión Tecnológica Regional", las cuales fueron modificadas mediante resoluciones (E) N°502, de 2014, y (E) N°362, 2019, todas de InnovaChile.

4. Que, se ha hecho necesario modificar las bases del instrumento antes singularizado, con la finalidad de homologar sus condiciones relativas a los requisitos de cofinanciamiento, con aquellas establecidas para los recientes instrumentos del Comité InnovaChile, puestos a disposición de los potenciales interesados durante el mes de julio del presente año.

RESUELVO :

- 1° **Modifícanse** las bases del instrumento de financiamiento denominado “**Programa de Difusión Tecnológica Regional**”, aprobadas por resolución (E) N° 620, de 2013, y modificadas mediante resoluciones (E) N°502, de 2014, y (E) N°362, 2019, todas de InnovaChile, en el siguiente sentido:

- I. **REEMPLÁZANSE**, los literales b) y c) del primer párrafo del numeral 4 de las bases, denominado “PARTICIPANTES”, por los siguientes:

“b) **BENEFICIARIOS ATENDIDOS**: Es una o más personas jurídicas o naturales, en ambos casos que tengan inicio de actividades en un giro de primera categoría del impuesto a la renta, cuya participación dará pertinencia al programa. Deberán ser identificados en la postulación, previo contacto del beneficiario. Al menos uno de éstos deberá cofinanciar la ejecución mediante aportes pecuniarios y/o no pecuniarios. Para el caso de misiones tecnológicas, será obligatorio que todos los beneficiarios atendidos realicen aportes pecuniarios y/o no pecuniarios, de acuerdo a la clasificación señalada en el numeral 8 siguiente.

c) **ASOCIADO (Opcional)**: Es una o más personas jurídicas, pública(s) o privada(s), con o sin fines de lucro, nacional(es) o extranjera(s), que se caracteriza(n) por cofinanciar la ejecución del proyecto, mediante la realización de aportes pecuniarios y/o no pecuniarios.”

- II. **REEMPLÁZASE**, el último párrafo del número 8 de las bases, denominado “COFINANCIAMIENTO”, por la siguiente:

“Los participantes deberán aportar el financiamiento restante, mediante aportes pecuniarios y/o no pecuniarios, los cuales deberán estar destinados al cofinanciamiento de las actividades a ejecutar en el proyecto.”

- III. **REEMPLÁZASE**, el numeral 9 de las bases, denominado “**FINANCIAMIENTO DE PERSONAL PREEXISTENTE**”, incorporado en el número I del resuelto 1°, de la resolución (E) N°502, de 2014, de InnovaChile, por el siguiente:

“9. FINANCIAMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se podrá financiar, (con subsidio y/o aportes), al equipo de trabajo del proyecto, cuya participación sea necesaria y que esté directamente vinculado a la ejecución del mismo, el cual deberá presupuestarse en la cuenta “Recursos Humanos”.

- Con recursos del subsidio, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente del beneficiario y/o coejecutores.
- Con aportes del beneficiario, beneficiarios atendidos, asociados y/o coejecutores, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente de los mismos.”

- 2° La modificación a las bases antes singularizadas, será aplicable a aquellos proyectos que, a la fecha de total tramitación de la presente resolución, no cuenten con un convenio de subsidio formalizado.

- 3° Publíquese el aviso correspondiente informando de la presente modificación de las bases ya singularizadas, y póngase la presente resolución a disposición de los interesados/as en el sitio web de Corfo, www.corfo.cl.

Anótese y archívese.

ROCIO DE Firmado digitalmente
LOS ANGELES por ROCIO DE LOS
FONSECA ANGELES FONSECA
CHAMORRO CHAMORRO
 Fecha: 2020.08.12
 14:31:08 -04'00'

ROCIO FONSECA CHAMORRO
Directora Ejecutiva